



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho el proceso de la referencia, informando que, se encuentra pendiente la liquidación del crédito. Sírvese proveer.

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2022 00 340 00			
EJECUTANTE	Elvia Lilia Avendaño Ortiz	DOC. IDENT.	39.572.819
EJECUTADO	Soluciones Outsourcing BPO S.A.		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por las condenadas emanadas de una conciliación judicial.		

Visto el informe secretarial que antecede, en providencia del 09 de noviembre de 2023 se corrigió el valor de la medida cautelar, a solicitud de la parte ejecutante. A su vez, se ordenó seguir adelante con la presente ejecución, dado el silencio presentado por la ejecutada.

Al respecto, el mandamiento de pago emanado en esta instancia, versa sobre unos conceptos reconocidos en un trámite ordinario, concretamente el capital adeudado de cuatro cuotas de una conciliación, sus intereses moratorios respectivos como consecuencia de la aceleración del plazo por el incumplimiento de la parte pasiva y las costas del trámite ejecutivo, las cuales se encuentran incorporadas en la liquidación realizada por Secretaría.

Así las cosas, en atención a la liquidación presentada por la parte actora, la misma no se aprobará, como quiera que la liquidación de los intereses moratorios debe liquidarse a la fecha de pago. Por lo cual, el Despacho incorpora la liquidación respectiva, advirtiendo que esta tiene efectos informativos, pues la cifra final puede variar, en tanto está sujeta a la fecha de pago de la obligación.

En este orden, se incorporan y aprueban las liquidaciones elaboradas por el Despacho, con valores a la fecha de esta providencia y teniendo en cuenta los aspectos señalados en líneas precedentes. Por otro lado, se pondrá en conocimiento de la parte actora, las respuestas de las entidades financieras respecto de las medidas cautelares decretadas en oportunidad anterior.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho e **IMPARTIRLE APROBACIÓN** por valor de por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 580.000,00)**, a cargo de la ejecutada, por concepto de costas del trámite ejecutivo.

SEGUNDO: NO APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, de conformidad con las razones dadas en parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: En su lugar, **APROBAR** la liquidación del crédito elaborada por el Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 9.422.245,18)**, equivalentes al capital, intereses y costas del trámite ejecutivo.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante, las respuestas dadas por el Banco de Occidente, Banco BBVA, Banco de Bogotá y Banco Davivienda.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 20 DE MARZO DE 2024
Por ESTADO N.º <u>017</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05f88b3090f5435d55064b89ac40c04f493efee4bd2819d35728c4a9c7c5fc8c
Documento generado en 20/03/2024 06:07:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>